



**REGLAMENTO DEL FONDO DE  
BIENESTAR SOCIAL  
ACUERDO No. 002**

Código

RFBS A-02

Página 1 de 5

Actualización

17/07/2009

**CONTENIDO:**

**Pg.**

Artículo 1°	OBJETIVO	2
Artículo 2°	RECURSOS	2
Artículo 3°	DESTINACION DE LOS RECURSOS	3
	3.1 Educación	3
	3.1.1. Formación	3
	3.1.2. Promoción	3
	3.1.3. Capacitación	3
	3.1.4. Asistencia técnica	3
	3.1.5. Investigación	3
	3.2 Cultura	4
	3.3 Solidaridad	4
Artículo 4°	BENEFICIARIOS	4
Artículo 5°	ASIGNACION DE LOS RECURSOS	4
Artículo 6°	AUXILIOS	4
Artículo 7°	CONTROL DE AUXILIOS	4
Artículo 8°	PLAN DE TRABAJO	5
Artículo 9°	GASTOS	5
Artículo 10°	INFORMES	5
Artículo 11°	DISPOSICIONES FINALES	5
Artículo 29°	VIGENCIA	5



**REGLAMENTO DEL FONDO DE  
BIENESTAR SOCIAL  
ACUERDO No. 002**

Código

RFBS A-02

Página 2 de 5

Actualización

17/07/2009

Por medio del cual se adopta el reglamento del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Empresas Falabella Colombia "FONDEFAL", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

a. Que tanto la legislación como el Estatuto vigente permiten con el remanente de los excedentes crear o mantener fondos permanentes o agotables, con los cuales FONDEFAL desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados.

b. Que la Asamblea General de FONDEFAL ha distribuido recursos con destino específico al Fondo de Bienestar Social,

c. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar los Fondos Sociales.

**ACUERDA:**

**Artículo 1º. OBJETIVO:** El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, previsión, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, previsión y solidaridad de los asociados, directivos y empleados del Fondo de Empleados de Empresas Falabella Colombia "FONDEFAL" y la comunicad.

**Artículo 2º RECURSOS:** El Fondo de Bienestar Social contará con los siguientes recursos económicos:

- a. La distribución de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General
- b. Las sumas que por presupuesto apruebe y designe la Junta Directiva.
- c. Con el valor de las actividades realizadas por "FONDEFAL" con destino a dicho fondo
- d. Las apropiaciones extraordinarias que apruebe la Asamblea.
- e. Con las donaciones que reciba "FONDEFAL", con destino al Fondo de Bienestar



**REGLAMENTO DEL FONDO DE  
BIENESTAR SOCIAL  
ACUERDO No. 002**

Código

RFBS A-02

Página 3 de 5

Actualización

17/07/2009

**Artículo 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de necesidades en las siguientes áreas y actividades:

### **3.1 Educación:**

Desarrollar, planes y estrategias para ejecutar los programas de educación y capacitación para los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités de Apoyo, Gerente General, asociados y empleados de FONDEFAL, de conformidad con las normas sobre la materia y en especial en los siguientes ámbitos:

**3.1.1. Formación:** propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

**3.1.2. Promoción:** permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.

**3.1.3. Capacitación:** facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de FONDEFAL, logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

**3.1.4. Asistencia técnica:** permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz de los servicios que ofrece FONDEFAL, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.

**3.1.5. Investigación:** permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

En desarrollo de los anteriores ámbitos, FONDEFAL adelantará entre otras actividades, investigaciones con personal idóneo y con medios técnicos y científicos que contribuyan al desarrollo de los fines educativos y a la actividad económica de FONDEFAL FALABELLA COLOMBIA, conforme a los principios y filosofía del sector solidario. Igualmente la adquisición de bienes y medios que permitan dotar de las instalaciones y equipos para adelantar las actividades de educación, así como las publicaciones necesarias para la información, formación y capacitación de sus asociados



**REGLAMENTO DEL FONDO DE  
BIENESTAR SOCIAL  
ACUERDO No. 002**

Código

RFBS A-02

Página 4 de 5

Actualización

17/07/2009

### **3.2 Cultura:**

Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, recreación y desarrollo en Pro de los asociados directivos y empleados de FONDEFAL.

### **3.3 Solidaridad:**

Propender por la cooperación entre entidades solidarias asociadas, aplicable a la integración general, fomentar la ayuda mutua y destinar los recursos en beneficio de la comunidad, en la medida de las posibilidades y de conformidad con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

Igualmente desarrollar planes de previsión, tales como programa exequiales, salud, de vida y los que considere pertinentes la Junta Directiva.

**Artículo 4º BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social los asociados, los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, los comités de apoyo, los empleados de FONDEFAL.

**Artículo 5º ASIGNACION DE LOS RECURSOS:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender equitativamente las diferentes actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

**Artículo 6º AUXILIOS:** La Junta Directiva podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios a los beneficiarios mencionados en el artículo 4º del presente reglamento, en los montos que esta fije y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

**Artículo 7º CONTROL DE AUXILIOS:** La Junta Directiva y la Gerencia de FONDEFAL, mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del beneficiario, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el beneficiario infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE  
BIENESTAR SOCIAL  
ACUERDO No. 002**

Código

RFBS A-02

Página 5 de 5

Actualización

17/07/2009

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgaran el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

**Artículo 8º. PLAN DE TRABAJO:** La Junta Directiva de FONDEFAL o el Comité que ésta designe deberá elaborar un plan de trabajo y aprobar el presupuesto de las actividades que se propone desarrollar en el periodo para el cual fue elegida.

**Artículo 9º. GASTOS:** corresponde a la Junta Directiva de FONDEFAL la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

**Artículo 10º. INFORMES:** Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborara y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.

#### **Artículo 11.- DISPOSICIONES FINALES**

a. La Junta Directiva podrá decidir sobre el otorgamiento de los auxilios estipulados en el presente reglamento, cuando las diferentes situaciones que puedan presentarse llegaren a afectar familiares del asociado que dependan económicamente de éste y que no se encuentren consideradas dentro del grupo familiar primario.

b. FONDEFAL, establecerá los formatos que deben utilizar los asociados para solicitar los diferentes auxilios. En ellos estará claramente establecido los documentos que deben anexarse.

c. Para tener derecho al auxilio de que trata el artículo anterior, el asociado debe tener en "FONDEFAL" una antigüedad mínima de seis (6) meses

#### **Artículo 12.- VIGENCIA**

Este reglamento fue preparado y probado por la Junta Directiva, en reunión ordinaria celebrada el día 17 de Julio de 2009 y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las normas anteriores que le sean contrarias.